



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

**C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al cumplimiento de objetivos del Programa S003 «Impulso a las Alternativas de Ingreso y Empleo para el Fortalecimiento Familiar», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112 fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

Se observan tres firmas manuscritas en tinta azul, escritas de manera cursiva y fluida, ubicadas en el margen derecho de la página.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque al cumplimiento de objetivos del Programa S003 «Impulso a las Alternativas de Ingreso y Empleo para el Fortalecimiento Familiar», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

El citado Programa incluye los proyectos Q0248 «Impulso a la Economía Social Sustentable» y P0048 «Gestión y Administración para Promover la Economía Social Sustentable», ambos pertenecientes al Componente 1 «Equipamiento, Apoyo Económico y Capacitación, otorgados para el Desarrollo de Proyectos Productivos».



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

El 6 de marzo de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el sujeto fiscalizado el 20 de marzo de 2018.

Asimismo, el 17 de abril de 2018, se realizó acta parcial 01, mediante la cual la Auditoría Superior del Estado solicitó información al sujeto fiscalizado, la cual fue proporcionada y analizada.

Como parte del proceso de auditoría, el 29 de junio de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado mediante firma y notificación electrónica el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 13 de julio de 2018, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que se consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado mediante firma y notificación electrónica el 4 de septiembre de 2018.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

El Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 14 de septiembre de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 8 de octubre del año en curso.

Se observan tres firmas manuscritas en tinta azul, escritas verticalmente a lo largo del margen derecho del documento. La primera firma está asociada al texto de la auditoría de desempeño, la segunda a la remisión al Congreso, y la tercera a la radicación del dictamen.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

De igual forma, en las auditorías de desempeño se debe plantear con toda claridad y, con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 y 27 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2014, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

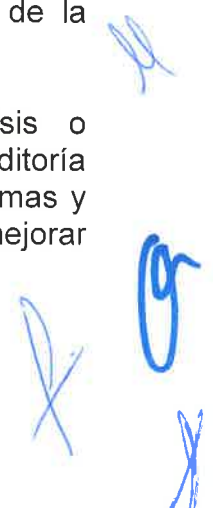
Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de determinar si éste efectuará mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

En la parte inferior derecha del documento, hay tres firmas manuscritas en tinta azul. Una es una letra 'X' estilizada, otra es una letra 'G' con un trazo horizontal, y la tercera es una letra 'X' más simple.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando la fortaleza y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

En este apartado se refiere que la auditoría que nos ocupa fue seleccionada e incluida en el Programa General de Fiscalización del año 2018, considerando diversos criterios metodológicos y teniendo por objetivo general fiscalizar el cumplimiento del objetivo de superar la línea de bienestar en la población en situación de pobreza por ingreso, por medio del otorgamiento de apoyos monetarios para la puesta en marcha de proyectos productivos y planes de negocios.

También se refiere que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de cumplimiento de objetivos o resultados, a los proyectos Q0248 «Impulso a la Economía Social Sustentable» y P0048 «Gestión y Administración para Promover la Economía Social Sustentable», ambos pertenecientes al Componente 1 «Equipamiento, Apoyo Económico y Capacitación, otorgados para el Desarrollo de Proyectos Productivos», del Programa Presupuestario S003 «Impulso a las Alternativas de Ingreso y Empleo para el Fortalecimiento Familiar».

Handwritten blue ink marks, including a large 'X' and a signature-like mark.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Se evaluaron los resultados obtenidos en el ejercicio 2017, de los apoyos otorgados a los proyectos productivos y planes de negocio, las acciones de asesoría, acompañamiento, difusión y promoción, así como la contribución del otorgamiento de apoyos a proyectos productivos y planes de negocio con enfoque social integrado a superar la línea de bienestar de las personas en situación de pobreza por ingreso.

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en los siguientes resultados:

Eficiencia:

- Instrumentación para la focalización de la población potencial, objetivo y beneficiaria del Programa «Impulso a las Alternativas de Ingreso y Empleo para el Fortalecimiento Familiar».
- Estrategias de promoción y difusión del Programa «Impulso a las Alternativas de Ingreso y Empleo para el Fortalecimiento Familiar», con enfoque a vocaciones regionales.
- Priorización en la selección de proyectos productivos y planes de negocio.
- Capacitación y asesoría para la sostenibilidad de proyectos productivos y planes de negocio.
- Implementación de proyectos productivos y planes de negocio.

Economía:

- Beneficios de la inversión del Programa «Impulso a las Alternativas de Ingreso y Empleo para el Fortalecimiento Familiar».



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Eficacia:

- Cobertura del Programa «Impulso a las Alternativas de Ingreso y Empleo para el Fortalecimiento Familiar», en términos de la población potencial.
- Sostenibilidad de los proyectos productivos y planes de negocio.

Avance de Metas:

- Consistencia entre el avance de metas reportado en cuenta pública y la evidencia presentada.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente la política pública en la materia auditada, así como la unidad responsable del Programa materia de la auditoría y el criterio general.

Al respecto, se establece que en el Programa de Gobierno 2012-2018, el Eje Calidad de Vida se combina con la estrategia transversal «I. Impulso a tu Calidad de Vida», el cual tiene por objetivo construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social. En ésta se incluye el proyecto estratégico «PE-I.4 Empleo Social y Proyectos Productivos», que integra el proyecto específico «I.4.1 Impulso a las

[Handwritten signatures in blue ink]



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Alternativas de Ingresos y Empleo para el Fortalecimiento Familiar», con el siguiente objetivo: «La población vulnerable por ingreso satisface sus necesidades básicas y de contingencia».

Por su parte, el Programa Sectorial Social y Humano Visión 2018 mantiene una relación directa entre la línea estratégica «2. Ingresos y Empleo», con el objetivo sectorial 2.2. «Incrementar las alternativas de ingreso y empleo para la población en situación de pobreza», mediante la estrategia E.2.2.1 «Impulso al desarrollo de proyectos productivos con enfoque social», por medio del impulso a 396 unidades productivas para el desarrollo; 7,103 proyectos productivos sociales; apoyo a 720 proyectos productivos en el sector campo; y el incremento de las capacidades de autogestión de los migrantes guanajuatenses a través de 500 proyectos productivos. En el objetivo sectorial 2.3 «Generar alternativas de ingreso y empleo para grupos prioritarios», se identificó la vinculación con la estrategia E.2.3.2 «Impulso a alternativas para el autoempleo para grupos prioritarios», con la acción específica de impulsar 200 proyectos productivos sociales liderados por jóvenes.

Con base en dicha alineación, se implementó el Programa S003 «Impulso a las Alternativas de Ingreso y Empleo para el Fortalecimiento Familiar», como un programa que busca establecer las condiciones para que la población vulnerable aumente su capacidad de autogestión y autoempleo, por medio del otorgamiento de apoyos para emprender planes de negocio y proyectos productivos, y contribuir a alcanzar mejores condiciones de bienestar; el cual se realiza con el Proyecto Q0248 «Impulso a la Economía Social Sustentable» y el Proceso P0048 «Gestión y Administración para Promover la Economía Social Sustentable», estableciendo en el informe de resultados, su estructura analítica.

En la parte correspondiente a la unidad responsable, se refiere que el Sistema de Evaluación al Desempeño del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato señala como responsable del Programa S003 «Impulso a las Alternativas de Ingreso y Empleo para el Fortalecimiento Familiar», a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, cuya competencia es procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza.





**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Por otra parte, la Dirección de Fortalecimiento a la Economía Familiar es la encargada de operar el Programa Impulso a la Economía Social Sustentable (Q0248 y P0048).

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, los artículos 46, fracción III, 54 y 61, fracción II, inciso b) del referido ordenamiento establecen que la información financiera de las entidades federativas deberá contener la información programática que incluye el gasto por programas o proyectos y los indicadores de resultados que permitan medir el cumplimiento de las metas y objetivos de los mismos y a su vez, dicha información programática deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación para el desarrollo y además en el presupuesto de egresos local debe incorporarse el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Se observan tres firmas manuscritas en tinta azul. Una firma está en la línea de la primera línea de texto, otra en la línea de la segunda línea de texto, y una tercera, más pequeña, en la línea de la tercera línea de texto.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Los artículos 3, fracción XXV y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos, el cual será diseñado, administrado y operado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a fin de que ésta pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública Estatal.

Por su parte, el artículo 70 de la referida ley, señala que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas.

Finalmente, se establece que el artículo 11 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2017 refiere que los programas presupuestarios fueron diseñados bajo la Metodología del Marco Lógico, como parte del presupuesto basado en resultados para dicho ejercicio fiscal.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia; Economía; Eficacia; y Avance de Metas.

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 1, 2 y 3 del resultado número 1, referente a instrumentación para la focalización de la población potencial, objetivo y beneficiaria del PIES. Eficiencia; 4, 5 y 6 del resultado número 2, relativo a estrategias de promoción y difusión del PIES con enfoque a vocaciones regionales. Eficiencia; 7 y 8 del resultado número 3, referido a priorización en la selección de proyectos productivos y planes de negocio. Eficiencia; 9 del resultado número 4, correspondiente a capacitación y asesoría para la sostenibilidad de



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

proyectos productivos y planes de negocio. Eficiencia; 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del resultado número 5, referente a implementación de proyectos productivos y planes de negocio. Eficiencia. En el apartado de Economía, se formuló la recomendación establecida en el punto 16 del resultado número 6, relativo a beneficios de la inversión del PIESS. Economía. En el rubro de Eficacia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 17 y 18 del resultado número 7, referido a cobertura del PIESS en términos de la población potencial. Eficacia; 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del resultado número 8, correspondiente a sostenibilidad de los proyectos productivos y planes de negocio. Eficacia. Finalmente, en el apartado de Avance de Metas, se formuló la recomendación contenida en el punto 26 del resultado número 9, referente a consistencia entre el avance de metas reportado en cuenta pública y la evidencia presentada.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que el sujeto fiscalizado, en su oficio de contestación al pliego de recomendaciones señaló que realizó acciones de mejora en 2 recomendaciones; asimismo, asumió y estableció el compromiso de realizar las acciones de mejora respecto a 18 recomendaciones, mientras que en 6 persistió lo recomendado. Respecto a las recomendaciones que persistieron y en las que el sujeto fiscalizado manifestó que realizará acciones de mejora, el Órgano Técnico dará seguimiento en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano no dispuso de la información necesaria que permita medir el cumplimiento del objetivo del programa auditado respecto a que sus beneficiarios superen la línea de bienestar, dada su situación de pobreza por ingreso, por medio del otorgamiento de los apoyos monetarios entregados para la puesta en marcha de proyectos productivos y planes de negocios, por lo que tiene la oportunidad de contar con información del ingreso -inicial y posterior- a la puesta en marcha de los mismos de los empleos o autoempleos que hayan generado, así como de la sostenibilidad de dichos proyectos productivos o planes de negocios, para que con dicha información se generen indicadores que le permitan medir en dichos términos sus objetivos.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

También se identificó que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano presentó indicadores insuficientes para medir el incremento de la cobertura de los apoyos entregados con respecto de la población que presenta el problema es decir, aquella que: 1) No puede satisfacer los niveles mínimos de bienestar y necesidades básica; 2) Son mayores de edad que vivan preferentemente en zonas de atención prioritaria, localidades de alta y muy alta marginación, así como jóvenes de 18 a 29 años de edad; y 3) Habite en las zonas rurales y urbanas de los 46 municipios con preferencia en las zonas de atención prioritaria del estado de Guanajuato. Por lo anterior, se tiene la oportunidad de identificar claramente a la población potencial del programa auditado, lo que le permitirá generar un padrón potencial de beneficiarios, el que además de permitirle medir la cobertura de atención, servirá como mecanismo para la focalización de acciones para la promoción y difusión del Programa, así como para diseñar una estrategia que le permita identificar vocaciones y oportunidades de la población en el estado de Guanajuato, a fin de definir el tipo de proyectos productivos o planes de negocio y cuáles serían los más rentables acorde a ello y además, otorgar capacitaciones y asesoría para la organización y el diseño de proyectos, desarrollando una visión emprendedora de las personas para diseñar, desarrollar y sostener un proyecto productivo o un plan de negocio que le permita incrementar sus ingresos.

También se concluyó que como parte del proceso de implementación del programa auditado se identificó que, si bien, dicho programa cuenta con criterios de focalización para la aprobación de los proyectos productivos y planes de negocio contenidos en los formatos que el personal operativo utiliza para su dictaminación, se identificó la oportunidad de que las actas y resoluciones del Comité incluyan información relacionada con la priorización, justificación y motivación para aprobar o desechar las propuestas de proyectos productivos y planes de negocio a fin de dar mayor transparencia al proceso definido en las reglas de operación.

Por lo que hace a la vertiente de economía se identificó oportunidad de incorporar indicadores que permitan medir la economía y costo-beneficio en términos de los beneficiarios y el incremento de los ingresos generados por el apoyo recibido.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Por otra parte, se reconoce la proactividad de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, dado que presentó en su respuesta al pliego de recomendaciones, información tendiente a las áreas de mejoras recomendadas por la Auditoría Superior del Estado, destacando además su compromiso de realizar acciones futuras para la mejora del programa auditado, al señalar, una acción de mejora, las áreas responsables y el plazo para realizarlas.

Finalmente, se señala que el seguimiento se realizará por la Auditoría Superior del Estado respecto de aquellas recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado, o bien aquellas en las que persiste lo recomendado, hasta su total implementación, acorde a la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2018, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque al cumplimiento de objetivos del Programa S003 «Impulso a las Alternativas de Ingreso y Empleo para el Fortalecimiento Familiar», correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque al cumplimiento de objetivos del Programa S003 «Impulso a las Alternativas de Ingreso y Empleo para el Fortalecimiento Familiar», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.





**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Desarrollo Social y Humano, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Desarrollo Social y Humano, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 29 de octubre de 2018
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Dip. Alejandra Gutiérrez Campos

Dip. Angélica Paola Yáñez González

Dip. Lorena del Carmen Alfaro García

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

Dip. Celeste Gómez Fragoso

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado con enfoque al cumplimiento de objetivos del Programa S003 «Impulso a las Alternativas de Ingreso y Empleo para el Fortalecimiento Familiar», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.